

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7061

ARTÍCULO 1º: Modifícase el último ítem del inciso D) del artículo 12 de la ley 2071 y sus modificatorias –Ley Tarifaria Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO CUARTO

ALÍCUOTAS ESPECIALES

ARTÍCULO 12:

A).....

B).....

C).....

D) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Código Tributario, establécese para las actividades que se enumeren a continuación las tasas que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Tributario:

.....

.....

.....

Comercialización de carnes vacunas provenientes de otras jurisdicciones5,50%.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Eduardo Alberto AGUILAR
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS